



Exp N.º 361 del 29 de septiembre de 2016
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO - 1310** 30 DIC 2024

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la petición con radicado No. 4348 del 14 de julio de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 19 de septiembre de 2016, generándose el concepto técnico No. 0829 del 23 de septiembre de 2016, donde se observó y concluyó lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA INSPECCION OCULAR Y TECNICA

En el sitio con coordenadas X: 866984 Y: 1521050 Z: 149 m, se encuentra un (1) árbol de la especie Guásimo (Guazuma ulmifolia), plantado en espacio público en terreno con grado de inclinación, al frente de las viviendas de las señoras Delis de Hoyos y Emercy Lazano; el árbol presenta regular estado fitosanitario, se encuentra levemente inclinado hacia las viviendas, presenta una altura total aproximada de ocho (8) metros, diámetro circunferencial de uno punto cuarenta (1.40) metros, con presenciade raíces superficiales; la visita fue atendida por las señoras Delis de Hoyos y Emercy Lozano Sánchez, quienes manifestaron que temen por un posible volcamiento del árbol hacia sus viviendas, aún mas con los fuertes vientos que se han dado últimamente. Es de anotar que el árbol debido a su lugar de plantación en terreno con algún nivel de inclinación, a través de sus raíces ayuda al sostenimiento del suelo y evita que haya erosión. Cabe resaltar que las señoras Delis de Hoyos y Emercy Lozano Sánchez como principales quejas de la situación, manifestaron responsabilizarse de los costos y responsabilidades de retirar el árbol si la autoridad ambiental les autoriza.

CONCLUSIONES

Por los motivos anteriormente expuestos, se considera viable dar concepto favorable a las señoras Delis de Hoyos y Emercy Lozano Sánchez para que realice el corte de un (1) árbol de especie Guásimo (Guazuma ulmifolia), por generar perjuicio y peligro a sus viviendas en el barrio divino niño de Corozal, con un corte hasta una altura de dos (2) metros desde la base con el fin para mitigar el peligro y así mantener sus raíces ancladas y evitar erosión del suelo donde se encuentra plantado."

Que, mediante Resolución No. 0931 del 28 de octubre de 2016, autorizar a las señoras Delis de Hoyo y Emercy Lozano Sánchez, para que realice el corte de un (1) árbol de la especie Guásimo (*Guazuma ulmifolia*) hasta una altura de dos (2) metros desde la base, con el fin de mitigar el peligro y así mantener sus raíces ancladas y evitar erosión del suelo, el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 866984 Y: 1521050 Z: 149 m, ubicado en la carrera 26 No. 15-181 barrio Divino Niño, salida a Betulia, en el municipio de Corozal, por estar generando perjuicio a sus viviendas.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita y rindió el concepto técnico No. 0536 del 19 de diciembre de 2024, donde se verificó lo siguiente:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 361 del 29 de septiembre de 2016 realizada en el predio Los Mangos se considera lo siguiente: Que realizada la respectiva revisión técnica se

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 361 del 29 de septiembre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

NO - 1310

30 DIC. 2024

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

evidencio la compensación de cinco (5) árboles de especies frutales y/o maderables ordenadas en el artículo sexto de la Resolución N.º 0931 del 28 de octubre de 2016. Los árboles compensados corresponden a Caoba (Swietenia macrophylla), Mango (Manguijera indica). Por tal razón se recomienda archivar el expediente N.º 361 del 29 de septiembre de 2016.”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0931 del 28 de octubre de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 361 del 29 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente No. 361 del 29 de septiembre de 2016, cáncelse su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

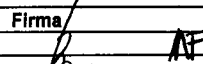
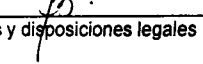
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a las señoras Delis de Hoyos y Emery Lozano Sánchez, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co